

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

EXPEDIENTE PA 2026-0-25

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA MARCA GENERAL ELECTRIC PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE..

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión Económica, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación del Servicio de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología marca GENERAL ELECTRIC para el Hospital Universitario 12 de Octubre

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El equipamiento objeto del contrato se encuentra fuera de periodo de garantía. Siendo imprescindible, que sobre este equipo se realicen una serie de acciones que aseguren el correcto mantenimiento para preservar las funcionalidades previstas para dicho equipo y proteger la seguridad del operador y del paciente

El Hospital Universitario 12 de Octubre no cuenta con medios humanos ni materiales para cubrir la prestación del Servicio de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología marca GENERAL ELECTRIC para el Hospital Universitario 12 de Octubre, siendo necesaria, en consecuencia, la contratación de dicho servicio a una empresa especializada que realice el trabajo con garantías suficientes.

Dada la insuficiencia de medios propios, tratándose de un equipamiento cuya elevada complejidad justifica contar con un servicio de mantenimiento que garantice:

- El correcto funcionamiento de los equipos.
- Minimizar las posibles paradas por averías.
- Mantener el equipamiento completamente actualizado.

3. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **6 meses**.

Procede prórroga: SI, siendo la cual, en su caso, estaría vinculada a la entrada en vigor del nuevo contrato centralizado que se encuentra en trámite en el SERMAS y que incluye dentro de su objeto, las prestaciones que se buscan cubrir a través de la presente contratación.

Las prórrogas deberán formalizarse en periodos de **6 meses** hasta alcanzar el límite máximo.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: **18 MESES**

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **QUINIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (511.077,44€)**-
(Base imponible: 422.378,05€ - IVA: 88.699,39 €)

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **780.546,00 €**

	BASE IMPONIBLE
Contrato	422.378,05 €
20% modificación	84.475,61 €
PRORROGA 1 (6 meses)	422.378,05 €
PRORROGA 2 (6 meses)	422.378,05 €
	1.351.609,76€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos y los costes indirectos: 422.378,05 euros.
- Posibles modificaciones del 20%: 84.475,61 euros.
- Importe posibles prórrogas, calculando en función de los costes directos y los costes indirectos: 844.756,10 euros

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Jefe de Área de Ingeniería y Mantenimiento – Sección Electromedicina.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No. Lote único.

Justificación: El optar por la NO división en lotes de este servicio obedece a que dicha división, dada la naturaleza del objeto del contrato, dificultaría la ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y de la eficacia de la prestación, debido a que todas las prestaciones están interrelacionadas y en consecuencia necesitan de una coordinación que solo puede ser realizada por un único adjudicatario.

Su inclusión en un único lote proporcionará por parte del adjudicatario una mejora en los tiempos de respuesta, gestión de stock de piezas de repuesto y actualización de equipos, redundando todo ello en una mejor resolución de incidencias que permiten minimizar las paradas mejorando con ello la actividad asistencial.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Los previstos en el artículos 90.1.a), 93 y 94

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que, necesariamente, habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

● **Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:**

Precio: 70%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$PE = 70 \times \sqrt{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

Siendo:

PE: Puntuación económica.

PL: Precio de licitación.

Oi: Oferta a valorar.

Oe: Oferta más económica.

Propuesta anormalmente baja o temeraria:

- Si se presentara un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de **10 unidades porcentuales**.

- Si fueran varias las ofertas presentadas, se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al menos en **10 unidades porcentuales** a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

● **Criterio/s cualitativos:.....15 puntos**

Recursos humanos.....Hasta un máximo 10 puntos

Se valorarán los cursos de formación específica de los técnicos con un máximo de 300 horas por cada uno de los equipos relacionados en el Anexo I del PPT. Además, se valorará el porcentaje de equipos sobre los que se acredite la formación.

Se valorará con una Puntuación máxima (PM) = 10 puntos, al licitador que obtenga mayor valor de hora y porcentaje de equipos y al resto de forma proporcional, usando la siguiente fórmula:

Puntuación obtenida por el licitador:

$$PI = (Ne/Nt) * (PM * Hi/Hm)$$

Donde:

PI = Puntuación del licitador

Ne = Número de equipos sobre los que el licitador presenta formación

Nt = Número total de equipos relacionados en el Anexo

PM = Puntuación máxima del criterio

Hi = Horas de formación presentadas por el licitador

Hm = Horas totales máximas presentadas por cualquiera de los licitadores.

Modo de acreditación: estar avalada por el fabricante de los equipos o por entidad acreditada. Sólo se tendrá en cuenta cursos de formación relativos a los modelos concretos de cada lote.

Justificación del criterio: Cuanto mejor sea la formación del personal técnico asignado al contrato, mayor será la probabilidad de reducción de tiempos de parada debido al mayor conocimiento del equipamiento objeto del contrato.

Mantenimiento remoto..... Hasta un máximo 5 puntos

Disponibilidad de una herramienta de software de servicio remoto con la que se puede acceder a los equipos de forma que además de poder visualizar la información, permita la resolución de incidencias de forma remota. Esta herramienta deberá permitir la transferencia bilateral de datos/información ente el licitador y el Hospital y deberá estar de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Será obligatoria la realización de una demostración/muestra en fase de evaluación, a los equipos que dispongan de estas capacidades. El adjudicatario estará obligado a implementarla al cien por cien en estos equipos, con remisión de los informes pertinentes, según estipule el Hospital:

DISPONE:

5 puntos

NO DISPONE:

0 puntos

Modo de acreditación: Aportar certificado o aportar declaración por el apoderado de la empresa.

La documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá incluirse inexcusablemente en el Sobre nº 3.

Justificación criterio: contar con un sistema de mantenimiento remoto permite un mantenimiento proactivo, reduciendo el número de paradas de los equipos al detectar indicios de avería antes de que esta se produzca.

• **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 15 puntos**

Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y el 0% a la peor, con los siguientes umbrales:

→ **EXCELENTE:**

100% puntuación criterio (La oferta cumple las características de la prestación del servicio y sobresale del resto de las ofertas).

→ **NOTABLE:**

75% PUNTUACIÓN CRITERIO (La oferta cumple las características de la prestación del servicio y supera la calidad media del resto de las ofertas).

→ **BUENO:**

50% puntuación criterio (La oferta cumple las características de la prestación del servicio y se encuentra en la media de las ofertas presentadas).

→ **SUFICIENTE:**

25% PUNTUACION CRITERIO (La oferta cumple las características de la prestación del servicio, pero se encuentra por debajo de la media de las ofertas presentadas).

→ **NO PRESENTA:**

0% PUNTUACION CRITERIO (La oferta se limita a cumplir los requerimientos mínimos sin aportar ningún aspecto valorable o bien no presenta información suficiente para su valoración).

Plan de mantenimiento.....hasta un máximo 5 puntos

El licitador propondrá un proyecto para implementar las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar la mejor conservación de los equipos y para asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones previstas por el fabricante en cada equipo, con incidencia en los Planes de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y seguimiento de actividad, de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación:

Preventivo..... (máximo 3 punto)

Correctivo..... (máximo 2 punto)

Planificación de los Recursos Humanos.....,hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la memoria explicativa que incluya un estudio de la organización de los recursos humanos adscritos al presente contrato, teniendo en cuenta la estructura organizativa del personal adscrito al servicio y el equipo de soporte de segundo y tercer nivel.

Medios técnicos y gestión almacén.....hasta un máximo de 5 puntos

Se valorarán los medios adscritos al contrato, así como, el sistema de gestión del almacén, con especial incidencia en los medios técnicos, valorándose la aportación de equipos de control y medida, medios de comunicación, medios de transporte, medios de taller y herramientas asignados a la prestación del servicio, así como el nivel de stock de repuestos permanente.

Medios técnicos(máximo 3 puntos)

Gestión de almacén..... (máximo 2 puntos)

La documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá incluirse inexcusablemente en el Sobre nº 2. La inclusión en este sobre de cualquier dato de carácter económico supondrá la exclusión del licitador.

Justificación criterios cualitativos de valoración subjetiva: cumplen lo exigido por el art. 145 de la LCSP, ya que, tienen relación con el objeto del contrato en cuanto que, tienen que ver con prestaciones y extremos que se han de llevar a cabo y cumplir de acuerdo con aquel, y que buscan la identificación de la oferta que, cumpliendo los mínimos de la presente licitación, pueda ejecutar este servicio con los mayores niveles cualitativos.

Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente

vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de al menos una de Carácter social de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP y la de Carácter medioambiental, que se indica.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. El licitador presentará una declaración responsable donde se determine, claramente, la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como, queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen, detalladamente, los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, que el adjudicatario se compromete a ejecutar durante toda la vigencia del contrato. Específicamente, la empresa adjudicataria deberá establecer un plan de gestión medioambiental acorde a las tareas incluidas en la prestación a realizar, que incluirá en todo caso plan de reciclaje de todos los residuos generados que contenga, al menos: tipo de residuo generado según equipamiento, clasificación del mismo y gestión con centro de procesamiento.

El adjudicatario del contrato se compromete al cumplimiento, durante la ejecución del mismo, de al menos una condición especial de carácter medioambiental:

1.1. Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.

1.2. Del servicio en origen:

Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.

1.3- Del servicio en destino (Hospital Universitario 12 de Octubre):

El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

13. PENALIDADES

Con carácter general se estará en lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, se estará a lo especificado en materia de penalizaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y especialmente lo recogido en su apartado “PENALIZACIONES”.

En cualquier caso, la Administración valorará si procede la Resolución del contrato, en el marco legal establecido en el 192 de la LCSP. El responsable del contrato formulará propuesta de penalidad que se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Efectuado el trámite de alegaciones el responsable del contrato elevará propuesta al órgano de contratación que resolverá, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 194 de la LCSP.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

14. PÓLIZA DE SEGUROS

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Centro Sanitario, por hechos derivados de la prestación del servicio contratado.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

Importe mínimo cubierto: 200.000,00 € por siniestro

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato

En base a lo anterior, existe un interés público basado en la protección a la seguridad del paciente, la garantía de la continuidad asistencial y la reducción del riesgo patrimonial de la Administración.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación del Servicio de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología marca GENERAL ELECTRIC para el Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **511.077,43 euros**, para un plazo de ejecución de **6 meses**.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARCÓNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
Fecha: 2026.04.22 17:21

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González